

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2022-00418-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, presentada por la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, el día 18 de noviembre de 2022, frente a corrección del mandamiento de pago calendado a fecha de 14 de septiembre de 2022, “Corrija el auto que libra mandamiento de pago frente al numeral 1. Idonde indica el valor en letras del capital insoluto “VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$22.388.381,34) siendo que el valor correcto es el indicado en el valor en letras como lo muestra en la demanda.”; Observa el Despacho, que dicha petición no esta acorde a lo establecido en el titulo valor aportado “Acuerdo de Pago”, ni al escrito de la demanda, pues son valores que no se evidencian establecidos por las partes dentro del presente tramite, y el mandamiento de pago fue dado de acuerdo a lo solicitado en el escrito de la demanda inicial y el titulo valor, por ende, no se accederá favorablemente a dicha petición.

Así mismo, y conforme al memorial que antecede de fecha 28 de noviembre de 2022 y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se ACEPTA la SUSTITUCIÓN y se reconoce personería a la Dra. DAYANNA GOMEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1099779433 de Bucaramanga y, portadora de la tarjeta profesional No. 3 2 6. 8 9 1 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ